



OSCAR BUXERES SOLER, secretario general del Ayuntamiento de Sitges (Barcelona)

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL OCIO EDUCATIVO, DEPORTIVAS, CULTURALES, MUSICALES Y ARTÍSTICAS_VERANO 2023. (EXP: 2244-0006.

Antecedentes:

Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria 23 de febrero de 2022, aprobó inicialmente la Modificación de las Bases Específicas Reguladoras para la concesión de subvenciones mediante ayudas individuales para la realización de Actividades en el ocio Educativo, Deportivas, Culturales, Musicales y Artísticas.

Dado que una vez finalizado el período de información pública, no se presentó ninguna alegación o reclamación en tiempo y forma a las Bases, éstas quedaron aprobadas definitivamente y se ha hecho la publicación correspondiente al BOP del 21 de abril de 2022.

Normativa aplicable:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Los artículos 118 a129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, en lo que se refiere a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones, en particular.
3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges que se aprobó inicialmente en el Pleno de la Corporación de fecha 26/10/2015, se expuso al público mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13/11/2015 y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña núm. 6997 de 13/11/2015. El Pleno de fecha 29/02/2016 resolvió las alegaciones presentadas y la aprobó definitivamente. Su texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 15 de marzo de 2016.
4. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.
5. La Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y que regula el contenido que debe publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.



Fundamentos:

Que uno de los objetivos fundamentales del Ayuntamiento de Sitges es la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Que el Ayuntamiento de Sitges reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la villa y como motor de su vitalidad y en este sentido, el abanico de propuestas que se ofrecen desde las entidades debe contribuir a generar una sociedad más justa, más abierta, más tolerante, más solidaria y sostenible.

Que el Ayuntamiento, a efectos de atención social y prevención de factores de riesgo social a los niños y jóvenes del municipio, otorga ayudas económicas a personas con recursos insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, para facilitar el acceso a la realización de actividades en horario o período no lectivo con el objetivo de que nadie quede excluido por motivos económicos o de carácter social, contribuyendo a la eliminación de riesgos de exclusión, vulnerabilidad, ya la compensación de déficits de apoyo social. La finalidad primaria de las ayudas es hacer realidad la voluntad del Ayuntamiento para que la educación no formal y de ocio sea accesible para todos y no sea entendida como complementaria, sino como fundamental en cualquier proceso de aprendizaje y de socialización.

Que el objeto de esta convocatoria es el de facilitar el acceso a las actividades de ocio educativo, deportivas, culturales, musicales y artísticas en Sitges en verano de 2023, así como definir el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las ayudas mediante publicidad y concurrencia.

Visto la existencia dentro del expediente del informe realizado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del RD 2568/1986 del ROF, y en los artículos 15 a 20 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sitges y Nos dependientes y participados, con el código nº : **EJ231190932EXPED00000**.

Vista la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía núm. 1168/2022, de 31 de marzo, de delegación de atribuciones en favor de la Junta de Gobierno Local, la creación de concejalías y delegaciones en los concejales (BOP de fecha 6/04/2022), de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de alcaldía núm. 766/20 de fecha 1 de julio de modificación de los Decretos 531/2019 y 760/2020 de nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Sitges, y de establecimiento de la periodicidad de las sus sesiones.

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes

ACUERDOS:



PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria para la concesión de subvenciones mediante ayudas individuales para la realización de actividades en el ocio educativo, deportivas, culturales, musicales y artísticas para el verano 2023, cuyo contenido es el siguiente:

a) Bases reguladoras específicas

Las Bases Específicas Reguladoras han sido aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de febrero de 2022 y han sido publicadas en el BOPB en fecha 4 de marzo y han quedado aprobadas definitivamente el 21 de abril.

b) Créditos presupuestarios y cuantía total máxima

Las subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria:

N. Operació	Fase	Data	Aplicació	Import	Text lliure
920230003600	A	18/04/2023	2023 F214 32614 4800185	29.650,00	Convocatòria ajuts activitats lleure ESTIU 2023

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 29.650 € por subvenciones por actividades de ocio, culturales, artísticas y deportivas para el verano de 2023.

El establecimiento del importe asignado a cada subvención se realizará teniendo presentes los siguientes puntos:

- a)El resultado de lo aprobado por el órgano competente después de la pertinente valoración.**
- b)Las demandas se atenderán en función de los recursos disponibles en la pertinente consignación presupuestaria. Se reserva el derecho de rebajar hasta un 15% la aportación resultante de la valoración con la voluntad de llegar a un mayor número de beneficiarios, si el valor de las solicitudes aprobadas supera el crédito presupuestario disponible.**

Se establecen los siguientes tramos de ayudas a las que habrá que calcular el porcentaje otorgado (estos tramos de ayudas son los importes máximos para actividad):

Tramo	Actividades de verano Importe máximo
1	50 €
2	75 €
3	100 €
4	125 €
5	150 €
6	175 €
7	200 €



8	225 €
9	250 €
10	275€

En todos los casos de otorgamiento de ayudas, si el precio de inscripción es inferior al importe fijado por el tramo correspondiente, la ayuda se ajustará al coste real de la actividad y al porcentaje otorgado.

La cuantía de la subvención a otorgar dependerá del tramo de ingresos brutos de la unidad familiar, el número de miembros y el porcentaje relacionado en la mesa que consta en la presente convocatoria y en las bases reguladoras específicas.

La persona demandante, según sus ingresos, tendrá un porcentaje y tramo de subvención que, según la actividad que solicite, tendrá que aplicar a los valores de tramo de la tabla incluida en el apartado e) de la presente convocatoria.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de estas bases es facilitar el acceso a las actividades fuera del horario escolar y actividades de verano de ocio educativo, deportivas, culturales, musicales y artísticas en Sitges así como definir el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las ayudas mediante publicidad y concurrencia.

Todas las personas beneficiarias deben llevar a cabo su actividad en un centro educativo o en una entidad de las definidas en el apartado 2.3 de las Bases Reguladoras Específicas:

- Las que organiza el Ayuntamiento de Sitges.
- Las AFA's de los centros educativos de Sitges.
- El resto de entidades que estén debidamente registradas, realicen la actividad que promueve esta subvención y que cuenten con sede en Sitges.

Todas las actividades organizadas por estas entidades deben cumplir la normativa vigente en cuanto a capacitación de los profesionales, ratios de usuarios, seguros, certificación negativa de delitos sexuales y otra normativa establecida. El Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar inspecciones al respecto, mientras dure la actividad subvencionada.

Excepcionalmente, y siempre que el tipo de actividad no se realice en la villa de Sitges, se valorará la inclusión de actividades que se desarrollen en localidades vecinas.

d) Procedimiento de concesión

En régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para participar y forma de acreditarlos

Las personas beneficiarias:



Pueden optar a ser personas beneficiarias de estas ayudas, la población infantil y la juventud del municipio de Sitges, en edades comprendidas entre los 3 y los 18 años (ambos inclusive).

Las personas solicitantes:

Aunque los destinatarios de las ayudas económicas son los niños y jóvenes, la persona solicitante debe ser la madre, el padre o el/la tutor/a legal, a excepción de que el beneficiario tenga la mayoría de edad en el momento de la solicitud (siempre y cuando no tenga una incapacidad que no permita tramitar esta solicitud).

Las personas solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Cumplimentar debidamente la solicitud y presentarla, junto con el resto de documentación requerida, en el período que se establezca en cada convocatoria.
- 2) Tener una renta familiar anual, asociada al número de miembros de la unidad familiar, igual o inferior a los siguientes importes anuales:

TRAMOS SUBVENCIÓN INGRESOS BRUTS UNIDAD FAMILIAR	DESCUENTO FAMILIA HASTA 3 MIEMBROS o MONOPARENTAL	TRAMOS SUBVENCIÓN INGRESOS BRUTS UNIDAD FAMILIAR	DESCUENTO FAMILIA DE 4 MIEMBROS	TRAMOS SUBVENCIÓN INGRESOS BRUTS UNIDAD FAMILIAR	DESCUENTO FAMILIA DE +4 MIEMBROS	TRAMO SEGÚN CUANTÍA DE LA MESA 3
Hasta 10.000€	100%	Hasta 15.000€	100%	Hasta 20.000€	100%	10
Hasta 15.000€	90%	Hasta 20.000€	90%	Hasta 25.000€	90%	9
Fins a 20.000€	80%	Fins a 25.000€	80%	Fins a 30.000€	80%	8
Fins a 25.000€	70%	Fins a 30.000€	70%	Fins a 35.000€	70%	7
Fins a 27.500€	60%	Fins a 32.500€	60%	Fins a 37.500€	60%	6
Fins a 30.000€	50%	Fins a 35.000€	50%	Fins a 40.000€	50%	5
Fins a 32.500€	40%	Fins a 37.500€	40%	Fins a 42.500€	40%	4
Fins a 35.000€	30%	Fins a 40.000€	30%	Fins a 45.000€	30%	3
Fins a 37.500€	20%	Fins a 42.500€	20%	Fins a 47.500€	20%	2
Fins a 40.000€	10%	Fins a 45.000€	10%	Fins a 50.000€	10%	1
Más de 40.000€	0%	Más de 45.000€	0%	Más de 50.000€	0%	0

En el momento de la solicitud, la persona solicitante debe estar en posesión del correspondiente NIF o NIE.



Para el cálculo de la unidad familiar, se consideran miembros al niño, el padre y la madre, el/la tutor/ao persona encargada de la guarda y custodia.

En cuanto a la consideración de unidad familiar, en caso de que exista convivencia o en caso de separación y custodia compartida, se pedirá la información económica a los dos cónyuges o miembros de la pareja. Si el solicitante no puede aportar la información económica de su ex cónyuge, se valorará de forma individualizada si procede la concesión de la Ayuda, una vez conocidas y debidamente acreditadas las circunstancias personales. En casos de separación y custodia a un solo progenitor, se asimilará a familia monoparental y sólo se pedirá la información económica al progenitor custodio. No se tendrá en cuenta la anualidad de la pensión de alimentos a hijos.

No se considerarán miembros de la unidad familiar los abuelos u otros parientes, aunque convivan en el domicilio del niño.

Por el cálculo del nivel de renta de la unidad familiar, la cuantía de los ingresos se obtendrá por el sumatorio de las bases liquidables general y del ahorro. En caso de que en la documentación de la Renta aportada por el solicitante no consten las bases liquidables, se utilizarán las bases imposables general y del ahorro.

Si el solicitante no ha presentado declaración de la Renta o no estuviera obligado a presentarla, según los datos en poder de la Agencia Tributaria (AEAT), se tomará como cifra la retribución (rendimiento del trabajo) menos el total de gastos deducibles.

Se pedirá la siguiente documentación de forma gradual, por lo que si no se cuenta con la primera se requerirá la siguiente y así sucesivamente. Cuando se cuente con una determinada documentación, no será necesario aportar ni la anterior ni la siguiente. El orden es el siguiente:

Declaración de la renta.

Certificado negativo de la Renta (certificado tributaria IRPF), que incluya las imputaciones.

Los datos fiscales que consten en la AEAT.

Tres últimas nóminas (en las nóminas se debe especificar si es de 12 o 14 mensualidades).

En los casos excepcionales, que sea imposible obtener el certificado negativo de la Renta de la Agencia Tributaria ni los datos fiscales que constan en la AEAT, se calculará como cifra el rendimiento bruto (incluido el IRPF) menos los gastos de Seguridad Social con cargo al trabajo (cuota empleado contingencias comunes y contingencias profesionales).

Si el solicitante no tiene ingresos declarados en Hacienda, por tener un pagador no obligado a comunicarlo (pensiones extranjeras, empleadas del hogar, pensiones a favor de los cónyuges entre otros), se pedirán los justificantes de ingresos brutos (incluyendo IRPF) y se minorarán también los gastos de Seguridad Social a cargo del trabajador, siempre con importes anuales.

Para realizar este trámite de cálculo de la situación económica familiar será necesario tener la autorización de la persona solicitante autorizando al Ayuntamiento a consultar sus datos tributarios y los de sus familiares afectados. Para poder consultar todos los datos de la unidad familiar, la persona solicitante deberá descargar el documento creado



por esta función (y que encontrará en el trámite online), rellenar, firmar por parte de todos los miembros afectados, escanear y adjuntar al formulario de solicitud.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario de las presentes ayudas las personas en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante el Ayuntamiento de Sitges o ante las empresas que gestionen Servicios Públicos Municipales (guardería, piscina municipal...).

No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Es un requisito necesario para percibir estas ayudas, con cargo al presupuesto municipal, el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones. Por este motivo, el Ayuntamiento comprobará, con carácter previo al pago de las ayudas, este cumplimiento y, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de compensación de los créditos a percibir por el beneficiario hasta satisfacer las deudas pendientes, sean de naturaleza tributaria como si no lo son.

Para las personas que no puedan cumplir los anteriores requisitos en cuanto a entrega de documentación, será necesario que se dirijan a la concejalía de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sitges.

Las situaciones personales que se valorarán serán aquellas que se cumplan en el momento de la solicitud.

f) Entidades organizadoras:

Las entidades organizadoras tendrán que estar legalmente constituidas. Todas las actividades organizadas por estas entidades han de cumplir la normativa vigente por el que hace a capacitación de los profesionales, ratios de usuarios, seguros, certificación negativa de delitos sexuales y otra normativa establecida.

g) Órgano competente

La instrucción y ordenación de los procedimientos de subvenciones corresponderá a las concejalías de Educación y Deportes, con el asesoramiento de las de Derechos Sociales, Ciudadanía e Igualdad; Cultura; y Juventud.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente por la aprobación de la resolución de otorgamiento o desestimación previa valoración por parte de la Comisión Calificadora.

h) Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será del 5 de junio al 21 de julio de 2023

La solicitud se presentará de forma presencial o telemática en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), adjuntando los documentos que se detallan en la convocatoria, sin perjuicio de que se puedan utilizar el resto de medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común. Sólo se podrá presentar una solicitud por convocatoria por beneficiario durante el año natural (una por actividades de verano y una por actividades fuera del horario lectivo escolar).



Sólo podrá presentarse una solicitud por beneficiario.

En caso de que se presenten solicitudes que incluyan documentación incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento, otorgará a los interesados un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

La solicitud de subvención no obliga al Ayuntamiento a concederla. Asimismo, el hecho de haber recibido ayuda en un ejercicio anterior no genera ningún tipo de derecho a recibir subvenciones en ejercicios posteriores.

Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícita la aceptación de estas bases de esta convocatoria y del resto de normativa que resulte de aplicación.

i) Plazo de resolución y notificación

El plazo para la resolución y notificación de las solicitudes presentadas no excederá de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Ayuntamiento.

Transcurrido el citado plazo sin notificación de la resolución del procedimiento tramitado, la solicitud se entenderá desestimada.

j) Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud

Habrà que aportar la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud de la ayuda debidamente cumplimentada, presentada en el registro general de entrada, de forma presencial o telemática.
2. Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante.
3. Justificante de los ingresos de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que computan de la unidad familiar según se establece en el punto 2.2. de estas bases.
4. Autorización expresa sobre la consulta de datos tributarios de la unidad familiar, según formulario homologado.
5. Fotocopia de la preinscripción o inscripción de la actividad con el valor del coste o certificado inscripción actividad anual/temporal
6. Fotocopia sentencia divorcio o separación de las personas progenitoras/tutoras, en su caso.
7. Fotocopia del carnet de familia numerosa, en su caso.
8. Fotocopia del carné de familia monoparental, en su caso.
9. Acreditación de la C/ bancaria para el ingreso, según este trámite <https://carpeta.sitges.cat/Ciudadania/DetailTramit.aspx?Buscador=True&IdTramit=649> El usuario deberá presentar un certificado bancario de titularidad, bien



presencialmente en la OAC, bien por medios telemáticos con certificado digital propio. No aceptamos representaciones.

La solicitud de subvención autorizará, si no se hace constar lo contrario, a la consulta por parte del Ayuntamiento de Sitges de los datos tributarios de la persona interesada en la Agencia Tributaria relativas al nivel de renta (IRPF).

Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícita la aceptación de esta normativa, por lo que de incumplimiento de alguno de sus puntos podrá considerarse como causa de revocación de la subvención concedida.

Para las reclamaciones será necesario presentar una instancia de forma presencial o telemática en las oficinas de atención Ciudadana (OAC) en un plazo de 5 días.

k) Reformulación

No procede.

l) Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra ésta puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, puede interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

m) Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración son los establecidos en la combinación de las tablas de los apartados "b" y "e" de la presente convocatoria.

La Comisión Evaluadora estará constituida por las siguientes personas:

- El Técnico del Departamento de Educación
- El/la Técnico/a del Departamento de Deportes
- Un/a técnico/a del Servicio de Servicios Sociales.

n) Medios de notificación

La resolución de las ayudas solicitadas, ya sea mediante su concesión o su denegación, se publicarán en la sede electrónica de la web municipal: <https://seu.sitges.cat/ajutsPublic/listPublicacions>.

Esta publicación tendrá efectos de notificación al interesado y también se podrá consultar presencialmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sitges.

o) Justificación

Respeto a las actividades de verano:



Estancias deportivas municipales: Como el pago de la actividad se realiza antes de la convocatoria de esta subvención, las familias tendrán que presentar en la solicitud el comprobante de pago. Por tanto, no será necesaria justificación a posteriori.

El resto de actividades: las personas beneficiarias tendrán que justificar la subvención mediante documento acreditativo del pago efectivo de la actividad, por un importe igual o superior al concedido, durante el plazo que se establezca en la convocatoria.

En caso de falta de justificación, en el plazo y en la forma establecida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiéramos corresponder, se procederá a incoar un procedimiento de reintegro, total o parcial, de acuerdo con lo establecido en la normativa en materia de subvenciones.

p) Normas de aplicación.

En todo lo que no esté previsto en estas normas, regirá lo que disponen las Bases Específicas Reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de Actividades Deportivas, la ley general de subvenciones, el reglamento de desarrollo, la ordenanza general de subvenciones y demás legislación aplicable.

SEGUNDO.- ESTABLECER un plazo para la presentación de solicitudes del 05/06/2023 al 21/07/2023.

TERCERO.- AUTORIZAR el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria F214 32614 4800185 – SUBVENCIONES ACTIVIDADES EN EL OCIO Y EDUCATIVAS por un importe de 29.650€, según el número de apunte previo **920230003600**.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General del Ayuntamiento para que proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) , así como en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sitges ”.

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprobará los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia en el expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

Primer Teniente de Alcaldesa
Luis Miguel García Alcaraz